

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0001036

Asunto: Solicitud de patente para: CONTENEDOR FLEXIBLE CON ACCESORIOS

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Fecha de Solicitud: 3 de febrero de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 4500, notificado por fijación en lista el 17 de abril de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 11 Reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las características técnicas esenciales de las Reivindicaciones 5, 6 y 7 han sido incluidas en la Reivindicación 1.
2. Las Reivindicaciones 5 a 7, 13 a 16 y 19 fueron eliminadas del Capítulo Reivindicatorio.
3. Se corrigió la referencia a la anchura del extremo expandido de la Reivindicación 2 que ahora referencia correctamente (G).
4. Se agregó la limitación *“el sello térmico define una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto.”* a la Reivindicación 7 (antigua

Reivindicación 10). Esta adición está soportada en el Capítulo Descriptivo, Página 50, líneas 19 a 23; y Página 54, líneas 10 a 12.

5. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia han sido reenumeradas con base en los cambios anteriormente expuestos.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE TÍTULO

La Solicitante desea modificar el título para que esté más acorde a la descripción y las reivindicaciones de la siguiente manera:

“CONTENEDOR FLEXIBLE CON ACCESORIOS”

III. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. En relación a los términos generales, me permito respetuosamente reiterar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para toda persona del oficio normalmente versada en la materia y, más aún, todos están claramente descritos en el Capítulo Descriptivo de la Solicitud y en las Figuras. Por ejemplo, el término *“película multicapas flexible”* está descrito en detalle en el Capítulo Descriptivo, Página 9, Línea 8 a 21. Estas definiciones, al estar plenamente soportadas en el Capítulo Descriptivo, podrían ser introducidas en el Capítulo Reivindicatorio, pero considero que se afectaría de manera negativa la claridad y concisión de este. Adicionalmente, respetuosamente difiero con el Examinador en que los términos hacen referencia a grupos o familias amplias que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones modificaciones. Por ejemplo, en la definición del término *“composición polimérica”* basada en el Capítulo Descriptivo, Página 58, Líneas 7-11 y en la Página 61, Línea 14 a Página 62, Línea 13 se aporta claridad y se limita lo que puede ser considerado una *“composición polimérica”*. Es importante también resaltar que la presente invención no solo reclama la *“composición polimérica”* si no el contenedor flexible con todas las

características estructurales que lo componen. Por último, quiero también aclarar que el Solicitante está en derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, y especificar características no esenciales sólo limitaría el alcance de la patente. Así pues, considero superada la objeción.

2. En relación con las características funcionales objetadas por el Examinador, quisiera aclarar que de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC), las expresiones referentes a características funcionales son aceptadas, pues explican la función que cumple la invención¹. En el presente caso, la invención está definida por sus características estructurales en la Reivindicación 1 tales como paneles individuales, secciones de cuerpo, de cuello, de transición cónica y porción de cuello, entre otros. La expresión mencionada por el Examinador no solo permite entender la interacción entre las características estructurales de la invención, sino también aclarar que ciertas partes de ésta tienen un rol definido en la invención lo cual hace parte fundamental del contenedor flexible. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo son aceptables, sino que permiten entender con mayor claridad la invención.

3. Con respecto a los términos *“menor que”*, *“mayor que”* y *“al menos”*, quisiera señalar que son claros para la persona medianamente versada en la materia que dichas expresiones hacen referencia a los requerimientos mínimos que se deben cumplir para que la invención sea reproducida y ejecutada. Por ejemplo, en el caso del término *“mayor que”* presente en la Reivindicación 2, no puede considerarse un término impreciso debido a que relaciona las anchuras del extremo expandido (51) y la porción del cuello (30). Así las cosas, para que la invención pueda ser reproducida, es necesario que la anchura del extremo expandido cumpla la limitación impuesta por la expresión objetada de ser mayor que la anchura de la porción del cuello.

En relación a los términos *“anchura”*, *“aumenta gradualmente”* e *“incrementa gradualmente”*, quisiera señalar que son claros para la persona medianamente versada en la materia que dichas expresiones hacen referencia a una descripción de las propiedades presentes en las características estructurales de la invención. Por ejemplo, en el caso del

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

término “anchura” presente en las Reivindicaciones 1 y 10, no puede considerarse un término impreciso debido a que se encuentra correctamente sustentando en el Capítulo Descriptivo y esta referenciado claramente en las Figuras. Los términos “*aumenta gradualmente*” e “*incrementa gradualmente*” son claros debido a que describen estructuralmente los elementos esenciales de la invención y están plenamente soportados por las Figuras. Teniendo esto en cuenta, doy por superadas las objeciones.

4. Con respecto a las referencias de las anchuras del extremo expandido y la porción del cuello, hago un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en donde las referencias G y F ahora se refieren correctamente a las respectivas anchuras.

5. En relación a la porción de ensanchamiento (96) de la antigua Reivindicación 7 que ahora se encuentra definida en la nueva Reivindicación 1, deseo aclarar que el elemento objetado no se describe como un componente descartable ni se reclama que sea residual. El elemento que se reclama corresponde a porción de ensanchamiento en exceso, es decir que sobresale del contorno, y es parte fundamental de la invención.

6. En lo que se refiere al término “*es re-sellable*”, hago un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en donde la antigua Reivindicación 15 fue eliminada y doy por superada la objeción.

7. En cuanto a la objeción relacionada con la redundancia entre las antiguas Reivindicaciones 17, 18 y 19, quiero aclarar que la antigua Reivindicación 19 fue eliminada y la Reivindicación 10 (antigua Reivindicación 17) reclama materia similar a la Reivindicación 11 (antigua Reivindicación 18) pero con la diferencia que la Reivindicación 10 depende del contenedor flexible de la Reivindicación 1 mientras que la Reivindicación 11 depende del contenedor flexible de la Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 10). Debido a la diferencia en elementos estructurales que las Reivindicaciones 1 y 7 poseen, las Reivindicaciones 10 y 11 no pueden considerarse redundantes.

8. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente

versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó tres documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US7005150	<i>"Beverage container"</i>	28 de febrero de 2006
D2	US8231029	<i>"Flexible container having flexible handles"</i>	31 de julio de 2012
D3	US5816709	<i>"Leak-proof personal travel bag"</i>	06 de octubre de 1998

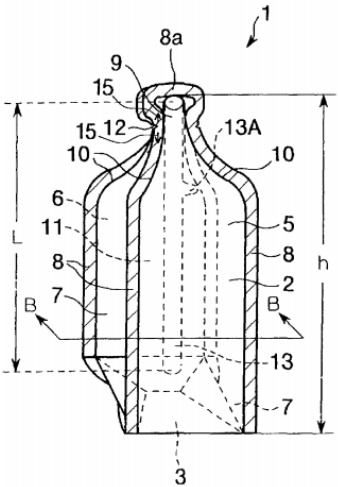
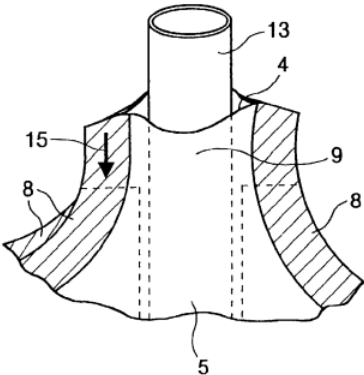
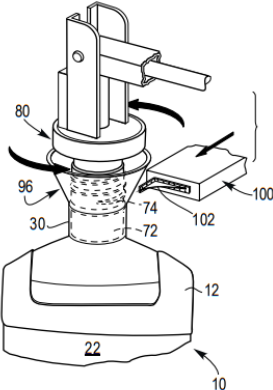
V. EN CUANTO A LA NOVEDAD

Primero, hago un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en donde las características técnicas esenciales de las antiguas Reivindicaciones 5, 6 y 7 fueron incluidas en la Reivindicación 1. Teniendo en cuenta que el Examinador consideró que la antigua Reivindicación 7 es novedosa e inventiva pues ésta no se vio afectada en la Acción Oficial No. 4500, incluirla en la Reivindicación 1 reviste a esta última de novedad y nivel inventivo.

Adicionalmente quiero mencionar que la nueva Reivindicación 1 describe ahora un recipiente flexible que tiene una porción de cuello se caracteriza por:

- (i) una anchura que es menor que la anchura de la sección de transición cónica, la porción de ensanchamiento que tiene un extremo expandido;
- (ii) la anchura de la porción de ensanchamiento aumenta gradualmente desde la porción de cuello hasta el extremo expandido;
- (iii) un sistema de cierre accesorio insertado en la porción de ensanchamiento, el sistema de cierre accesorio comprende una base que tiene una sección transversal circular, la base sellada a cada uno de los cuatros paneles en la porción de cuello; y
- (iv) un sello entre la base del sistema de cierre accesorio y la porción de cuello del contenedor define una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto.

Tabla 1.

D1		Presente Invención
Sin extremo expandido abierto	Sin porción de ensanchamiento en exceso	porción de ensanchamiento en exceso
Sin porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto		que tiene un extremo expandido abierto
FIG. 1 	FIG. 3 	Fig. 14 

Concretamente, la Tabla 1 muestra las Figuras 1 y 3 de D1 y la Figura 14 de la presente invención. Se puede apreciar que en D1, cuando la porción de sello térmico (8a) se encuentra presente como en la Figura 1, el contenedor no posee una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto. Cuando D1 no posee la porción de sello térmico, el contenedor de D1 no tiene porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto. En cualquiera de las dos configuraciones, D1 no describe un contenedor con la porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto como se muestra en la Figura 14 de la presente invención con la referencia 96.

D2 tampoco menciona en ningún lugar un contenedor con una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto. D2 apenas describe un contenedor con un sistema de sellado en el cuello. Debido a que D1 no tiene ninguna mención de la porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto, ninguna combinación entre D1 y D2 describe o sugiere la materia discutida. D3 describe un sello tipo ziplock para una bolsa (D3, Resumen y Figura 1), pero no menciona que la bolsa tenga una porción de ensanchamiento con un extremo expandido abierto en donde se inserte

un sistema de cierre accesorio. D3 tampoco menciona o sugiere la porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto por lo cual no puede considerarse que afecte los elementos de la nueva Reivindicación 1 aun en conjunto con D1 o D2.

En síntesis, el Examinador reconoce que no hay nada en D1, D2 o D3, juntos o por separado, que sugiera a una persona del oficio normalmente versada en la materia a incluir *“una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto”* en un recipiente flexible. Por esta razón, la nueva Reivindicación 1 presenta novedad y nivel inventivo con respecto al arte previo citado por el Examinador.

Por otro lado, dado que la Reivindicación 13 fue eliminada, la objeción de novedad relacionada ha sido superada.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que *“(…) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”*.³ En este caso, D1 no revela la porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto de la invención reclamada, por lo cual es novedosa a la luz del arte previo citado. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención.

Por las razones expuestas anteriormente, considero que las nuevas Reivindicaciones 2 a 6 y 10 también son novedosas, pues al ser dependientes de la Reivindicación 1, presentan todas y cada una de sus características técnicas y, por lo tanto, revisten de novedad.

² Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

³ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

VI. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

En relación con la falta de nivel inventivo de la invención, me permito hacer un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en donde la nueva Reivindicación 1 incluye las características técnicas esenciales de la antigua Reivindicación 7. De manera similar a como lo mencioné en el punto V del presente memorial, dado que el Examinador consideró que la antigua Reivindicación 7 es novedosa e inventiva pues ésta no se vio afectada en la Acción Oficial No. 4500, incluirla en la Reivindicación 1 reviste a esta última de novedad y nivel inventivo. Así las cosas, la Reivindicación 4, que es dependiente de la Reivindicación 1, hereda todas sus características técnicas y, por lo tanto, también es novedosa en inventiva.

Por otro lado, la nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 10) ahora contiene la aclaración que el sello térmico define una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto. Esta adición está plenamente sustentada en el Capítulo Descriptivo, Página 50, líneas 19 a 23; y Página 54, líneas 10 a 12.

Concretamente, la nueva Reivindicación 7 ahora describe un recipiente flexible que comprende la limitación que el sello térmico define una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto lo cual no es divulgado por D1, D2 o D3.

Como ya fue demostrado para la Reivindicación 1, en la nueva Reivindicación 7 el Examinador reconoce que no hay nada en D1, D2 o D3, juntos o por separado, que sugiera a una persona del oficio normalmente versada en la materia a incluir que *“que el sello térmico define una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto”* en el recipiente flexible. Por esta razón, la nueva Reivindicación 7 presenta nivel inventivo con respecto al arte previo citado por el Examinador.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando *“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la*

*forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.*⁴ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

Adicionalmente, respetuosamente llamo nuevamente la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en donde las Reivindicaciones 8, 9 y 11 son dependientes de la Reivindicación 7 de manera directa o indirecta. De manera consecuente, dado que la nueva Reivindicación 7 es novedosa e inventiva, todas las Reivindicaciones dependientes de esta son también novedosas e inventivas ya que limitan la materia de la solicitud.

VII. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 11 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0044-4
DKC\DKC\ID-301455\WPC18862
No. M-2018-301455\DKC

⁴ Oficina Internacional de la OMPI, *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina* (Quito, Ecuador, 2004) Sección 2.13.5.1